



## Anuncio de Acuerdo de otorgamiento

---

A efectos de público conocimiento, se hace constar que el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2017, punto 45 del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo relativo al **Otorgamiento de Subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la celebración de Ferias Municipales de Artesanía, convocatoria 2017.**

### “AYUNTAMIENTOS SOLICITANTES

Expte.	DATOS SOLICITANTES	CIF
FA2017/01	AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA	P3803900D
FA2017/02	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	P3800400H
FA2017/03	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I
FA2017/04	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	P3804400D
FA2017/05	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D
FA2017/06	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H
FA2017/07	AYUNTAMIENTO DE VILAFLO	P3805200G
FA2017/08	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	P3802200J
FA2017/09	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	P3802800G
FA2017/10	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	P3801900F
FA2017/11	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C
FA2017/12	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	P3804000B
FA2017/13	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E

En relación a las subvenciones de referencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en atención a la organización del Cabildo Insular de Tenerife, y

**Resultando** que las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas fueron aprobadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular nº 38, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2017, y publicadas en el BOP nº 38 de 29 de marzo de 2017.

**Resultando** que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular nº 28 en sesión celebrada el día 4 de abril de 2017, se aprobó la convocatoria de dicha línea de subvenciones para el presente ejercicio económico, autorizándose un gasto ascendente a TREINTA Y TRES MIL EUROS (**33.000,00€**) a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2017 y 2018.



Nº Subvención SIGEC 2017-000160			
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	Total
2017	17-0503-4335-46240	18.000,00	33.000,00 €
2018	18-0503-4335-46240	15.000,00	

**Resultando** en cumplimiento de lo establecido tras la nueva redacción del art. 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicó a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida (código: 342220), procediéndose por la BDNS a dar traslado del extracto de la convocatoria para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que se hizo efectiva en el BOP núm. 47 de 19 de abril de 2017.

**Resultando** que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 19 de mayo de 2017, habiéndose presentado en plazo, las trece (13) solicitudes de subvención anteriormente relacionadas conforme a las bases establecidas en la convocatoria.

**Resultando** que con fecha 12 de junio se publicó en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular el requerimiento de subsanación de solicitudes que finalizaba el 26 de junio de 2017. Vencido dicho plazo, sólo el **Ayuntamiento de Puerto de la Cruz** no aportó la documentación requerida en tiempo y forma.

**Resultando** que el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, procedió a la evaluación de las solicitudes presentadas en base a la documentación aportada en la Memoria explicativa y de acuerdo a los criterios establecidos en la Base 11ª de la convocatoria.

**Resultando** que a la vista de la documentación presentada por los solicitantes y los informes emitidos por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, se reúne la Comisión de Valoración, en sesión celebrada el 24 de julio de 2017, con el fin de formular la propuesta de concesión y denegación de subvenciones, en función de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria y de la disponibilidad de fondos.

**Resultando** que, aplicando los criterios y baremos previstos en la Base 11ª de las reguladoras de la convocatoria, doce solicitudes fueron baremadas y clasificadas según la puntuación obtenida que se describe en el siguiente cuadro:

Municipio	Artisanos Trad.	Monográf.	Espacio expositivo	Duración Feria	Total Exposit.	TOTAL
La Matanza	10	10	5	10	10	<b>45</b>
Garachico	-	10	5	10	15	<b>40</b>
El Tanque	10	10	5	-	-	<b>25</b>
La Victoria	5	-	10	10	-	<b>25</b>
Vilaflor	-	10	10	-	5	<b>25</b>
Buenavista del Norte	-	10	5	-	10	<b>25</b>
Arafo	-	-	10	10	5	<b>25</b>
Guía de Isora	-	10	5	-	5	<b>20</b>
Los Silos	-	10	5	-	5	<b>20</b>



---

Icod de los Vinos	-	-	10	10	-	<b>20</b>
Santiago del Teide	-	-	5	-	10	<b>15</b>
Sta. Úrsula	-	-	10	-	-	<b>10</b>

**Resultando** que, examinadas las solicitudes presentadas, se ha podido constatar que de conformidad con los criterios de valoración, los gastos subvencionables correspondientes a los 12 ayuntamientos referidos, ascienden a un total de **39.619,43 €** cuantía superior al crédito aprobado por Consejo de Gobierno Insular por importe de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €), resultando por tanto desestimadas por no disponer de crédito suficiente las solicitudes correspondientes a los ayuntamientos de Santiago del Teide y Santa Úrsula.

**Resultando** que en cumplimiento de lo establecido en la Base 9ª de las que rigen la convocatoria, se publicó en el Tablón de Anuncios de esta Corporación con fecha 27 de julio de 2017, a efectos de notificación a los interesados, la Propuesta Provisional de Resolución de la convocatoria de la presente línea de subvenciones, otorgándose a los interesados un plazo de 10 DÍAS HÁBILES, que vencía el 10 de agosto de 2017, para que presentaran las alegaciones que estimaran oportunas.

**Resultando** que, con fecha 10 de agosto de 2017, se presenta por el sistema Orve escrito del Ayuntamiento de Santiago del Teide, en el que solicitan que se tenga en cuenta la importancia que para la Villa Histórica tiene la celebración de la Feria de artesanía de Santiago del Teide, como escaparate para el desarrollo de las actividades culturales de ese ayuntamiento en materia de artesanía local, tradicional y moderna, y empuje importante para la recuperación y realce del Centro Alfarero de Arguayo que data de 1982. Argumentan que la organización resulta compleja para un municipio pequeño sin espacios ni recintos debidamente delimitados, pero que se ha convertido en una cita de obligado cumplimiento para los amantes de la artesanía popular y de los propios artesanos. Solicitan por tanto, que se tenga en cuenta la previsión contenida en la presente convocatoria para la ampliación en una cuantía de hasta DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) del crédito consignado, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación y así atender su solicitud de subvención.

**Resultando** que, reunida Comisión de Valoración nuevamente el 1 de septiembre de 2017, estima que procedería desestimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Santiago del Teide, toda vez que, como bien se señala en el acuerdo de la convocatoria al que se hace referencia, la ampliación del importe aprobado para la presente convocatoria está condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, como consecuencia de la previsión contenida en el art. 58.2ª.4º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, condición que no se cumple.

**Resultando** que asimismo, la Comisión de valoración estima, que en virtud del principio de eficacia administrativa, dándose la circunstancia de que el Ayuntamiento de Garachico ha presentado con fecha 4 de agosto de 2017 documentación justificativa de la feria celebrada los días 8 y 9 de julio del presente año, informada por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, concluyendo que se da por debidamente justificada la acción, así como los gastos que la misma generó, proponer la inclusión en la propuesta definitiva a la estimación del Consejo de Gobierno Insular de la aprobación de la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento de Garachico y abono de la subvención propuesta por importe de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.663,85).



---

**Resultando** que tras el examen de las alegaciones y la desestimación de las mismas, se propone que la relación de solicitudes ordenadas por puntuación descendente, quede confirmada en cuanto a puntuación e importes de concesión de subvención tal y como se publicó en la Propuesta Provisional.

**Resultando** que el Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoria, con fecha 8 de septiembre de 2017 informa favorablemente la propuesta de otorgamiento de la presente línea de subvenciones

**Considerando** que al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

**Considerando** que el procedimiento de concesión de estas subvenciones, es el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

**Considerando** que la Base 11ª de las que rigen la presente línea de subvenciones, estableció que para la concesión de las mismas se valorarían los siguientes criterios:

- 1) **Incremento de la participación de artesanos tradicionales**: 5 puntos por cada 10% adicional al porcentaje mínimo exigido, con un máximo de 10 puntos.
- 2) **Programación de un monográfico**: 10 puntos. La Feria puede contemplar la organización de un monográfico sobre determinado oficio o contenido que permita asociar diversas modalidades artesanas en función de sus técnicas, usos o materias primas; para lo cual habrá de contabilizarse al menos 8 expositores de idéntica modalidad artesana o 15 cuando la agrupación responda a otros criterios justificados. Estos artesanos habrán de localizarse en un espacio preferencial y perfectamente rotulado dentro de la distribución general de la Feria.
- 3) **Dotación en infraestructura modular** (incremento de las dimensiones de la superficie expositiva de los stands):
  - 4 - 8m<sup>2</sup>.....5 puntos
  - 9 ó más m<sup>2</sup> ..... 10 puntos
- 4) **Duración de la Feria en más de un día**: 10 puntos.
- 5) **Incremento de expositores totales**: 5 puntos por cada 10 artesanos adicionales al mínimo exigido, con un máximo de 15 puntos.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada por los Ayuntamientos solicitantes en la Memoria explicativa a adjuntar a la solicitud, que en todo caso habrá de contener la información mínima siguiente:

- Días de celebración, horario y lugar.
- Número estimado de artesanos participantes, especificando cuántos de ellos corresponden a oficios tradicionales.



- Número estimado de expositores con producción autóctona relativa a la repostería (dulce, turrones y licores).
- Procedimiento de selección de los artesanos participantes.
- Croquis del Recinto Ferial.
- Infraestructura del mismo (Características de los stands, mobiliario, etc.)
- Campaña publicitaria a realizar para la difusión del evento.
- Seguridad del Recinto Ferial, en su caso.

**Considerando** que, por otro lado, y según lo establecido la Base 12ª de las que rigen estas subvenciones en relación a la presente convocatoria, el porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife no podrá superar el 50% de cada uno de los gastos susceptibles de subvención, estableciéndose en la convocatoria como límites por conceptos con un total **máximo de 6.750,00 €** los siguientes:

a) **Infraestructura del recinto ferial**, entendiéndose como tal la construcción (cuando no tienen carácter permanente) o alquiler de los stands donde habrán de ubicarse los artesanos expositores y del alquiler del mobiliario de aquéllos (máximo dos sillas por expositor), 3.000,00 €

b) **Publicidad y papelería**, que contemplará el diseño, impresión y difusión del cartel anunciador y otro material gráfico relativo a la feria, la confección de pancartas y contratación de cuñas publicitarias del evento. Se excluye cualquier tipo de megafonía, 3.500,00 €

c) **Seguridad o vigilancia** del Recinto durante los días de celebración de la Feria, en horario nocturno, exclusivamente para aquellos eventos de más de un día de duración, 250,00 €

**Considerando** que a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

**Considerando** que el presente procedimiento de subvenciones de acuerdo con la Base 10ª será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular.

A la vista de lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular por la unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA**:

**PRIMERO.- Desestimar** las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Santiago del Teide, toda vez que, tal y como se señala en el acuerdo de la convocatoria de la presente subvención, la ampliación del importe aprobado para la presente convocatoria está condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, como consecuencia de la previsión contenida en el art. 58.2ª.4º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**SEGUNDO.- Declarar el desistimiento** del siguiente solicitante al no haber respondido adecuadamente al requerimiento de subsanación de su solicitud en tiempo y forma:

Expte.	SOLICITANTE	CIF
FA2017/09	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	P3802800G

**TERCERO.- Estimar**, por orden de puntuación, las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan.



### La Matanza

CONCEPTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Infraestructura	2.212,69	1.106,35	50%
Publicidad	5.851,19	2.925,60	50%
Seguridad	0,00	0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>8.063,88</b>	<b>4.031,95</b>	

### Garachico

CONCEPTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Infraestructura	6.355,52	3.000,00	Máximo
Publicidad	6.979,70	3.489,85	50%
Seguridad	348,00	174,00	50%
<b>TOTAL</b>	<b>13.683,22</b>	<b>6.663,85</b>	

### El Tanque

CONCEPTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Infraestructura	1.266,43	633,22	50%
Publicidad	641,22	320,61	50%
Seguridad	0,00	0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>1.907,65</b>	<b>953,83</b>	

### La Victoria

CONCEPTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Infraestructura	2.700,00	1.350,00	50%
Publicidad	7.193,24	3.500,00	Máximo
Seguridad	306,00	153,00	50%
<b>TOTAL</b>	<b>10.199,24</b>	<b>5.003,00</b>	

### Vilaflor

CONCEPTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Infraestructura	2.803,74	1.401,87	50%
Publicidad	1.700,00	850,00	50%
Seguridad	0,00	0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>4.503,74</b>	<b>2.251,87</b>	

### Buenavista del Norte

CONCEPTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Infraestructura	720,00	360,00	50%
Publicidad	601,22	300,61	50%
Seguridad	0,00	0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>1.321,22</b>	<b>660,61</b>	



### Arafo

CONCEPTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Infraestructura	4.883,62	2.441,81	50%
Publicidad	1.888,73	944,37	50%
Seguridad	593,35	250,00	Máximo
<b>TOTAL</b>	<b>7.365,70</b>	<b>3.636,18</b>	

### Guía de Isora

CONCEPTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Infraestructura	3.225,00	1.612,50	50%
Publicidad	2.856,00	1.428,00	50%
Seguridad	0,00	0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>6.081,00</b>	<b>3.040,50</b>	

### Los Silos

CONCEPTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Infraestructura	2.571,41	1.285,71	50%
Publicidad	3.146,00	1.573,00	50%
Seguridad	0,00	0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>5.717,41</b>	<b>2.858,71</b>	

### Icod de los Vinos

CONCEPTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Infraestructura	7.100,00	3.000,00	Máximo
Publicidad	2.825,20	1.412,60	50%
Seguridad	0,00	0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>9.925,20</b>	<b>4.412,60</b>	

**CUARTO.- Atender parcialmente** la solicitud del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, concediéndole una subvención por importe de **4.138,01 €**, en lugar del importe de 4.412,60 que en principio le hubiese correspondido al haberse completado la totalidad del crédito disponible.

**QUINTO.- Desestimar** las siguientes solicitudes por no disponer de crédito suficiente para atenderlas, dado que el crédito previsto para la convocatoria se ha agotado con el reparto expuesto en los apartados anteriores:

Expte.	SOLICITANTE	CIF	Ptos.	Importe
FA2017/12	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	P3804000B	15	<b>2.809,50</b>
FA2017/01	AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA	P3803900D	10	<b>3.535,34</b>

**SEXTO.- Disponer** los siguientes importes a favor de los beneficiarios que a continuación se relacionan, para la celebración de Ferias municipales de artesanía 2017 por la cuantía que se indica y con cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes en función de las fechas de celebración del correspondiente evento ferial.



Expte.	SOLICITANTE	CIF	FERIA	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018
FA2017/11	Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo	P3802500C	7-9 oct	0,00	4.031,95
FA2017/05	Ayuntamiento de Garachico	P3801500D	8-9 jul	6.663,85	0,00
FA2017/04	Ayuntamiento de El Tanque	P3804400D	6 ago	703,25	250,58
FA2017/03	Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo	P3805100I	11-12 nov	0,00	5.003,00
FA2017/07	Ayuntamiento de Vilaflor	P3805200G	26 ago	0,00	2.251,87
FA2017/13	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	20 ago	0,00	422,10
FA2017/02	Ayuntamiento de Arafo	P3800400H	18-19 mar	3.636,18	0,00
FA2017/10	Ayuntamiento de Guia de Isora	P3801900F	10 sep	0,00	3.040,50
FA2017/06	Ayuntamiento de Los Silos	P3804200H	22 ene	2.858,71	0,00
FA2017/08	Ayuntamiento de Icod de los Vinos	P3802200J	9 abr	4.138,01	0,00
<b>17-0503-4335-46240</b>				<b>18.000,00</b>	
<b>18-0503-4335-46240</b>					<b>15.000,00</b>

**SÉPTIMO.-** El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y los extremos a que se refiere la Base 14ª. Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Para la justificación de las subvenciones concedidas el plazo es de **TREINTA DÍAS (30) NATURALES** que se computarán:

- Ferias celebradas con anterioridad a la fecha de notificación del Acuerdo de concesión de la subvención: a partir del día siguiente al de la notificación del referido acuerdo.
- Ferias que aún no se hubiesen celebrado en el momento de la notificación del Acuerdo de concesión de la subvención: a partir del día siguiente al de la finalización del evento.

En cualquier caso, la justificación, deberá estar presentada antes de la fecha límite que se fijó en la presente convocatoria

- Para las Ferias municipales de Artesanía celebradas entre enero y agosto, el **15 de septiembre de 2017**.
- Para las Ferias municipales de Artesanía celebradas entre septiembre y diciembre, el **31 de enero de 2018**.

**La justificación** se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:





- 
- Certificado expedido por el Secretario/a o Interventor/a de la Corporación Municipal en el que se haga constar:
    - Los ingresos globales obtenidos para la actividad que se subvenciona, ya sean generados por la propia actividad ferial u obtenidos de otras entidades públicas o privadas, o que procedan de fondos propios del Ayuntamiento que lo organice.
    - Los gastos globales y por conceptos generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.
  - Certificado **expedido por el Secretario/a de la Corporación Municipal** que contenga declaración responsable en la que se ponga de manifiesto que la Corporación se halla al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
  - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria. Los correspondientes certificados serán recabados de oficio por el Cabildo Insular conforme a la AUTORIZACIÓN expresa conferida al efecto por ese Ayuntamiento en la solicitud de subvención. En caso de no dar conformidad a la mencionada autorización, deberán aportarse por la Corporación.
  - Memoria explicativa del evento, donde se especifiquen los listados de artesanos participantes y de los expositores con producción gastronómica, las modalidades presentes y el desarrollo general de la Feria, con referencia expresa a la infraestructura que ocasión del evento ha sido utilizada (características de los stand, mobiliario, ...)
  - Relación clasificada de los gastos de la actividad, objetos de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. Se adjunta modelo (Anexo III).
  - Informe del Interventor de Fondos acreditando los pagos de las facturas presentadas en la justificación.
  - Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13ª en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación:
    - Un ejemplar de los programas, carteles y demás material publicitario, donde se haya hecho constar el patrocinio del Cabildo Insular de Tenerife, en el caso de que el evento se haya celebrado con posterioridad a la notificación de la concesión de la ayuda.
  - Facturas acreditativas de los gastos subvencionados, hasta alcanzar el 100% del importe del total de gastos.

Para la acreditación, en su caso, de los gastos de seguridad nocturno la factura deberá ser emitida por una empresa autorizada y debidamente registrada y especificará los horarios y días de prestación del servicio. Sólo para eventos con más de un día de duración.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE Nº 289 de 01.12.12).

**Las facturas** deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Número
2. Fecha de expedición
3. Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del expedidor
4. Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente



- 
5. NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente
  6. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente
  7. Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos
  8. El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
  9. La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle.

**OCTAVO.-** Aprobar la documentación presentada por el **Ayuntamiento de la Villa de Arafo** como justificación de la Feria de Artesanía celebrada los días 18 y 19 de marzo de 2017 y **abonar** la subvención propuesta a favor del citado Ayuntamiento (CIF P3800400H), por un importe de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (3.636,18 €).

**NOVENO.-** Aprobar la documentación presentada por el **Ayuntamiento de Los Silos** como justificación de la Feria de Artesanía celebrada el 22 de enero de 2017 y **abonar** la subvención propuesta a favor del citado Ayuntamiento (CIF P3804200H), por un importe de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (2.858,71 €).

**DÉCIMO.-** Aprobar la documentación presentada por el **Ayuntamiento de Icod de los Vinos** como justificación de la Feria de Artesanía celebrada el 9 de abril de 2017 y **abonar** la subvención propuesta a favor del citado Ayuntamiento (CIF P3802200J), por un importe de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON UN CÉNTIMO (4.138,01 €).

**UNDÉCIMO.-** Aprobar la documentación presentada por el **Ayuntamiento de Garachico** como justificación de la Feria de Artesanía celebrada los días 8 y 9 de julio del presente año y **abonar** la subvención propuesta a favor del citado Ayuntamiento (CIF P3801500D), por un importe de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.663,85).”

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo, podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

El Consejero Insular

Efraín Medina Hernández